

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Ejecución de las obras de reparación y reconstrucción del techo e instalaciones del parking de Baluarte. *Expediente 25-14-01*

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se informa que del procedimiento de licitación anteriormente citado resulta adjudicataria **SERVICIOS INSERLANTXO, S.L.**, por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación total entre las propuestas.

Las características y ventajas de la oferta adjudicataria son:

- CRITERIOS CUALITATIVOS: Ha obtenido una puntuación de 41 puntos, adjuntándose el informe motivado de la puntuación otorgada en el sobre 1 a la oferta de la adjudicataria:

Criterio evaluable		Puntuación
Propuesta de planificación y gestión de la obra	Medios humanos y técnicos	18
	Planificación y ejecución de la obra	19
	Análisis de puntos críticos	2
	Sistemas de soporte	2
TOTAL		41

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la empresa adjudicataria obtiene una puntuación de 15 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntuación
Incremento del plazo de garantía	0
Plan de gestión ambiental de la obra (criterio medioambiental)	15
Precio de la obra (oferta económica)	0
TOTAL	15

- Todo este compendio de valoración le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta de 56 puntos** sobre 100.

Por haber sido la única empresa participante en el procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP, no se aplicará plazo de suspensión.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente notificación y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

Pamplona/Iruña, a fecha firma digital.

Ramon Urdiain Esparza
Director Gerente de NICDO.